



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4513 /2022**

### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal artículos 16 y 27.

La Ordenanza Municipal N° 3383/2015.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 16 que Río Grande se declara municipio ribereño de la costa del mar argentino e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande.

Que asimismo la Carta Orgánica Municipal sostiene que el Municipio debe promover el desarrollo económico y humano con Justicia social y priorizando la productividad de la economía local.

Que una de las aristas del desarrollo humano está en la vinculación de los habitantes con los espacios de su ciudad y en la construcción de valores simbólicos ligados a esos espacios, la conservación de las tradiciones y el fomento de las prácticas que afiancen esos vínculos y contribuyan al arraigo.

Que asimismo, la Carta Orgánica dispone que el Municipio deba promover con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas y artesanales de abastecimiento.

Que la pesca artesanal fue declarada de interés municipal por la Ordenanza Municipal N° 3383/2015, incluyendo entre sus fines el establecimiento de espacios destinados a la pesca.

Que resulta imprescindible generar un uso de los espacios costeros y ribereños dirigidos a la consolidación de la relación de los riograndenses con los recursos hídricos de la ciudad, las actividades costeras, ribereñas y la actividad pesquera, desde una perspectiva de desarrollo económico y conservación del ambiente.

Que el espacio identificado catastralmente como parcela 3ra, del macizo 1, sección H, dominio de la Dirección Provincial de Puertos, resulta un lugar propicio para el desarrollo de un espacio destinado a generar la vinculación de la ciudadanía con los espacios costeros y ribereños.

Que dicho lugar se encuentra rodeado de infraestructura de gran importancia cultural y simbólica, incluyendo las viejas instalaciones portuarias de la ciudad en ambos márgenes del Río Grande, así como la reserva natural Costa Atlántica, la reserva natural urbana Punta Popper y el monumento histórico nacional Ex Frigorífico CAP.

Que dicho espacio resulta loable a los fines de establecer un nodo cultural y turístico dirigido al esparcimiento y el fomento de la relación de los vecinos y vecinas con la costa, la conservación y la actividad ictícola artesanal.

Que resulta preciso y conducente a tales fines, buscar la refuncionalización de las instalaciones de la DPP en la margen norte del Río Grande, incluyendo el muelle dependiente de esa administración provincial y los edificios adyacentes.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego AELAS y el Gobierno Provincial para



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

realizar el cesión a dominio municipal de la Parcela 3ra, del macizo 1, Sección H, en dominio de la Dirección Provincial de Puertos.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**  
**Lb/FR**